

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
 Se publica todos los días excepto los domingos.

→ PRECIOS DE SUSCRICIÓN ←

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
 Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
 Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Brigadier D. Federico Ochando y Chumillas, que actualmente desempeña igual cargo en el Consejo de Redención y Enganches del servicio militar.

Dado en palacio á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Consejo de Redención y Enganches del servicio militar al Brigadier D. Francisco Gamarra y Gutiérrez.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña al Brigadier D. Carlos Denis y Trueba, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Valencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Valencia al Brigadier D. Gabino Sampietro y Ralla, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real orden.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que, así en los Ministerios como en las Direcciones de los distintos ramos de la gobernación del Estado, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles, no existe la debida armonía en la interpretación dada al artículo transitorio de la ley de 10 de Julio de 1885, respecto á la fecha desde que ha de contarse el plazo de cuatro meses concedido por el mismo á los sargentos en activo que, excediendo de la edad de treinta y cinco años, pretendan destinos civiles

durante el año actual, pues mientras unos centros entienden que debe contarse desde la publicación de la ley, otros creen debe ser desde la publicación del reglamento y lista de destinos exceptuados, y algunos desde el día en que los pretendientes cumplan las condiciones de doce años de servicio, y de ellos cuatro de sargento; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, se ha servido disponer que el mencionado plazo de cuatro meses se cuente desde el día en que los sargentos en activo, mayores de treinta y cinco años de edad, cumplan las demás condiciones reglamentarias dentro del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1886.

SAGASTA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Excmo. Sr.: Las Secciones de Gobernación y Fomento remiten el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el recurso interpuesto por D. Manuel Díaz Basteiro, contratista de empedrados de esta Corte, contra la providencia del Gobernador de la provincia, que desestimó su instancia para que se previniera al Ayuntamiento de Vallecas que se abstuviese de exigirle, como lo hacía, 0'25 de peseta por cada carro de arena que se extraía del Arroyo Abroñigal.

Resulta que pasada la instancia del interesado á dicho Ayuntamiento, el Alcalde informó que el arbitrio estaba comprendido entre los ingresos extraordinarios que fueron aprobados por la Junta municipal, sin que contra ellos se hiciera reclamación alguna en el plazo legal.

El Gobernador se apoya en el art. 137 de la ley Municipal, que autoriza á los Ayuntamientos para la imposición de arbitrios sobre los bienes ó servicios que no puedan ser utilizados por el común de vecinos, añadiendo sin embargo que con la extracción de arenas podría variarse el curso de las aguas.

El reclamante afirma que el Arroyo Abroñigal forma la división entre los términos municipales de Madrid y de Vallecas, añadiendo que las aguas, como el cauce, son del dominio público, y que la ley Municipal sólo autoriza el establecimiento de arbitrios sobre obras ó servicios costeados con los fondos municipales y sobre las industrias establecidas en la vía pública, en ninguno de cuyos casos se halla el de que se trata.

Con arreglo al art. 226 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la policía en las aguas públicas y el cuidado de sus cauces naturales corre á cargo de la Administración representada por el Ministerio de Fomento, por cuya causa al comprenderse este arbitrio nulo en el presupuesto, no puede prevalecer.

Las Secciones, fundándose en el artículo 137 de la ley Municipal y el referido 226 de la de Aguas, no dudan en estimar nulo el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de Vallecas, puesto que se trata de aguas públicas, como son las de un arroyo afluente á un río, y en ellas la intervención y vigilancia respecto á su curso y á sus cauces naturales corresponde al Estado.

No puede, por consecuencia, sostenerse la providencia apelada, y procede que se deje sin efecto, declarando que el Ayuntamiento de Vallecas carece de atribuciones para imponer un arbitrio sobre la arena que se extraiga del Arroyo Abroñigal.

Asimismo entienden las Secciones que se debe comunicar al Ministerio de Fomento, á los efectos oportunos, la resolución que se adopte.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Septiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, por la que se dispone se devuelvan á José García Poig, soldado del primer reemplazo de 1885 por el cppo del distrito del Hospicio, la suma de 1.000

pesetas de las 1.500 por que se redimió, por hallarse comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, por lo que se dispone se devuelvan á Pablo Bravo Gallego, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el cppo de Colmenar Viejo, las 1.500 pesetas por que se redimió del servicio militar, por hallarse comprendido en el art. 154 de la vigente ley de Reemplazos y en la Real orden de 21 de Julio último.

Desestimar por extemporánea é impropiedad la reclamación interpuesta por D. Ventura Benito, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja que no le aceptó la renuncia de los cargos de Concejal y Alcalde de dicho pueblo, confirmando dicho acuerdo, que se ha hecho ejecutorio y no contiene infracción legal alguna.

Informar al Sr. Gobernador que procede examinar el presupuesto ordinario para 1886-87 del Ayuntamiento de Nuevo Baztán; y si de su examen resulta que se consignan como ingresos todos los recargos autorizados, remitir á esta Diputación el expediente formado á instancia de D. Fernando de Pedro sobre pago de cantidades, para resolver lo procedente, caso de no haberse consignado el máximo de los recargos, consultar al Ayuntamiento si hay posibilidad de recargar las cuotas, teniendo en cuenta los recursos del vecindario, y reformar en ese sentido el presupuesto de referencia, previa liquidación de aquel crédito.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que puede servirse aprobar el reglamento de la *Asociación de profesores mercantiles*, por no contener nada contrario á las leyes generales del país.

Acto seguido, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, previa la declaración de urgencia, se acordó lo siguiente:

Disponer sea admitida en la sala de observación de dementes del Hospital Provincial Josefa Barajas, por haber cumplido los requisitos que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo del año pasado.

Manifestar al Alcalde de Quijorna que no procede avacuar la consulta sobre la conducta que ha de observar en la demanda interpuesta por D. José Fernández sobre pago de cantidad, debiendo hacer uso de las facultades exclusivas que la ley le concede.

Devolver á D. Francisco Garachana la fianza que tenía prestada para responder del contrato del suministro de lienzos y mantas del Hospital de San Juan de Dios, por haber terminado su contrato sin responsabilidad alguna.

Devolver á D. Pedro Rodríguez la fianza que tenía prestada como contratista del suministro de carnes para el Hospital Provincial, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 20 de Septiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión provincial, enterada de los sucesos ocurridos en la noche anterior, acordó consignar en acta su protesta contra los mismos, en adhesión á S. M. la REINA Regente y á las instituciones, y su incondicional apoyo al Gobierno de S. M.

Quedar enterada de la comunicación que el Sr. Vicepresidente de la Diputación la ha dirigido, manifestando que á nombre de la Corporación ofreció al Gobierno de S. M. el incondicional apoyo moral, material y personal de la misma; lo cual ha visto con gusto por haberse inspirado en los deseos de la Corporación.

Fijar, de acuerdo con el Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos durante el mes actual á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, del siguiente modo:

	Plas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	90
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	08
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Conceder 20 días de licencia al jardinero del Hospital Provincial Benigno Serena, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Autorizar á la Superiora de las Hijas de la Caridad del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que adquiera una casulla negra para la Capilla de dicho Asilo, con cargo á la cantidad consignada para culto en el presupuesto de dicho Asilo.

Ordenar á la Contaduría que, de acuerdo con el Sr. Ordenador de pagos, determine la forma de satisfacer en metálico la ración de las acogidas ancianas del Hospicio, en la inteligencia de que ha de ser por quincenas adelantadas.

Dar ingreso á observación en la sala de dementes del Hospital Provincial á la presunta alienada María Flores López.

Dar ingreso á observación en el Hospital Provincial al presunto alienado José Bismar Gavai.

Dar ingreso á observación en el Hospital Provincial al presunto alienado Eugenio Gómez García.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Sesión de 21 de Septiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Que el Diputado Visitador del Hospital Provincial D. Félix Sanz Parra asista,

en representación de la Comisión, al entierro del Sr. Brigadier Velarde, que ha fallecido en aquél Establecimiento.

Remitir al Sr. Sanz Parra, como Ponente, los expedientes de cuentas municipales de Becerril de la Sierra, correspondiente al año 1871 á 72, y de Fresno de Torote, de 1884 á 85.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial de la comunicación dirigida por la Comisión ejecutiva de la estatua á Oquendo, solicitando se contribuya á la suscripción.

Anunciar, por término de 20 días, segunda subasta, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo que sirvió para la primera, para contratar el suministro de garbanzos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta simultánea el suministro de leche de vacas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, al tipo de 70 céntimos de peseta el litro, y anunciar el acto con 20 días de anticipación al en que deba verificarse.

Dar ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial del presunto demente José Soriano Marín.

Dar ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial de la presunta demente Emilia de la Oliva.

Dar ingreso definitivo en la sala de dementes del Hospital Provincial, y á petición de su marido, á Francisca Sánchez.

Correr la escala para cubrir dos plazas vacantes de Practicantes de segunda clase de farmacia, y nombrar para ellas y con el carácter de interinos á los dos primeros supernumerarios D. Manuel Caldeiro y D. Julián de Nicolás y Peño, y supernumerarios á D. Valentín de la Peña Torres, mandado reponer por la Diputación en 5 de Junio último en el último lugar de los de su clase.

Correr la escala para cubrir varias plazas de Practicantes, y nombrar interinamente Practicante de primera clase de medicina al de la de segundos D. José Garrido Peromartín, de segunda á los de tercera D. Pedro Núñez Martín, D. Agustín Mascarell, D. Félix González de la Iglesia y D. Enrique Tejero, y de tercera á los primeros supernumerarios D. Joaquín Sánchez y Rico, D. Fulgencio Romero García, D. Ricardo Serrano Flores, D. Manuel Fernández Hernández, D. Narciso Saucedo Ocampo y D. Alberto de Prados.

Conceder 20 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial de Contaduría de esta Corporación D. José López Muñoz.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal tomados en el mes de Agosto último.

Día 1.º

Queda enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los Boletines.

FINES OFICIALES de la última semana, y acuerda su cumplimiento y publicación.

Acordando adicionar á la lista de pobres de Beneficencia para recibir gratis auxilio médico-farmacéutico al vecino Alfonso Sancho y González, que lo tiene solicitado y es pobre; y negando este derecho á Juan de Dios Carrero y Benito, por considerar que no reúne las circunstancias necesarias para su inclusión.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde, D. Ventura Benito, que lo tiene solicitado, un mes de licencia para que pueda alejarse del despacho de la presidencia y dedicarse al restablecimiento de su salud, quedando encargado de la Alcaldía el señor primer Teniente de Alcalde D. Timoteo García; y que tan luego como tenga este lugar, se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil, como determina el art. 117 de la ley.

Día 8.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Alcalde D. Ventura Benito, había principiado á hacer uso de la licencia que le concedió por un mes en la sesión anterior el día 5 de Agosto.

Nombrando á D. Parmenio Sáez de Tejada, vecino de Chinchón, para que en representación de este pueblo concurra á la junta de Comisionados de los del partido en el acto de discusión y votación del presupuesto de gastos carcelarios para 1886-87 el día 11 de Agosto último.

Se procedió con las formalidades legales al sorteo de Vocales asociados de entre los contribuyentes comprendidos en las listas de las Secciones en que fué dividida la población para nombramiento de la Junta municipal de esta villa que funcione en el año 1886-87, y resultaron los señores siguientes:

Primera sección. D. Juan de Mata Figueroa y D. Justo Pérez y García.

Segunda sección. D. Francisco Encinas, D. Fabriciano Paris y D. Dámaso Robleño.

Tercera sección. D. Antonio Mendieta, D. Jesús Hernández y D. Francisco Hernández Madrid.

Cuarta sección. D. Cecilio Mingo, D. Segundo Mena y D. José Castellanos Mingo.

Quinta sección. D. Vicente Villagarcía, de Fuentidueña, y D. Francisco Esteban, de Villarejo de Salvanés.

Se acordó publicarlo así y comunicarlo á los señores elegidos para su conocimiento.

Designando al Oficial de Secretaria D. Enrique Rubio para que, como Comisionado del Ayuntamiento, se presente el día 10 ante la Excmo. Comisión provincial á resolver las incidencias de quintas del actual reemplazo.

A propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de obras, se acordó adquirir la losa de piedra necesaria para arreglo del puente que atraviesa la vereda de la Barca.

Socorrer con 25 pesetas de fondos municipales al vecino Sandalio Sáez, para que pueda pasar á tomar baños y curarse de sus dolencias.

Que la recaudación de cédulas personales de 1886-87 se lleve á efecto, como en años anteriores, por la Secretaria del Ayuntamiento.

Día 17.

Señalando el día 30 de Agosto, á las once, para la tercera subasta de esparto del monte Pinar y el día 20 de este mes

para la de pastos del mismo monte, con arreglo al pliego de condiciones facultativas recibido.

Acordando incluir en la lista de Beneficencia al vecino Adrián Martín, que vive en la calle de Cosca, núm. 21.

Que se satisfagan en concepto de socorro domiciliario 25 pesetas á cada uno de los vecinos Lázaro Aguilera, Josefa Giral, Juan Aguilar y Deogracias Guinea, que se hallan sumidos en la mayor necesidad.

Leída una proposición de D. Gregorio García Boto, ofreciendo en arriendo hasta 30 de Junio de 1888 un local en su casa, plaza de las Monjas, para instalación de la escuela de niñas, á cargo de Doña Josefa Mesquida, por el precio de 495 pesetas, fué discutida largamente y tomada al fin en consideración, por creer que de esta manera no habría de sufrir interrupción la enseñanza, y en atención á que no era cosa del momento hacer obras con este objeto en el local, propio del Municipio, calle del Convento, núm. 3, piso bajo, acordándose en su virtud establecer el contrato en este sentido y que la cantidad indicada de 495 pesetas se satisfaga al Sr. García Boto del capítulo de Imprevistos.

Día 24.

Designando el local de la Casa Consistorial para Colegio denominado de Villa, y el del piso bajo de la casa calle del Convento, núm. 3, para el denominado de Arrabal en la votación del día 5 para la elección de Diputados provinciales; y que se haga saber al público por medio de edictos, fijándose en la parte exterior de dichos locales las listas de electores, todo en cumplimiento del art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Se acordó nombrar al Concejal Don Francisco Algobia para que informe respecto de la conducta de Victoria y Figueroa y Fernández y Nicomedes Riquelme y Robleño, en virtud del oficio del Juzgado municipal de esta villa de 12 de Agosto, puesto que se halla el Sr. Presidente D. Ventura Benito en uso de licencia y los señores primero y segundo Tenientes de Alcalde no pueden evacuar este servicio por ser parientes de aquella y de su marido D. Pedro Sánchez.

Quedó aprobada la cuenta del maestro Cantero Galo Afuera, por gasto en el arreglo del puente de la vereda de la Barca, importante 51 pesetas 53 céntimos, y se acordó su pago del capítulo de Imprevistos.

También se aprobó la distribución mensual de fondos de Agosto último, importante 4.400 pesetas.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos de los meses de Junio y Julio últimos, y se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó por unanimidad no acceder á lo solicitado por Victoriano Martínez Higuera sobre inclusión como pobre en la lista general de Beneficencia.

Asimismo se acordó abonar del capítulo de Imprevistos la cantidad de 116 pesetas 65 céntimos á que ascienden los gastos que ha ocasionado la conducción de bombas y personal correspondiente desde Aranjuez para sofocar el incendio de la Iglesia parroquial, y los de extraer los escombros producidos por la catástrofe.

También se acordó socorrer con 30 pesetas á Victor López, é igual cantidad

á Lázaro Carrión, para que puedan tomar baños y curarse de sus dolencias, puesto que se encuentran sumidos en la mayor necesidad.

Día 29.

Se acordó nombrar al Concejal Don Manuel Miera, Regidor Interventor interino durante la enfermedad del que lo es en propiedad D. Gumersindo Benito, para que pueda autorizar é intervenir los documentos de cargo y data de la contabilidad municipal y cuantos en la actualidad resulten con fecha atrasada sin firmar por dicho Sr. Benito.

También quedó acordado socorrer con 20 pesetas á la viuda Josefa Romo, é igual suma á Mateo Martínez, para que puedan acudir al remedio de sus necesidades por ser notoriamente pobres, y que mientras dure la enfermedad del pobre también Bernardo Torresano, se le faciliten gratis las medicinas que necesite para su curación.

Se aprobó la cuenta presentada por el albañil Donato Carretero, importante 21 pesetas 38 céntimos, por arreglo del tejado y paredes del local que guarece el pozo de común aprovechamiento situado en la calle del mismo nombre, y se acordó su pago del capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto de gastos vigente.

JUNTA MUNICIPAL

Día 27.

Quedó constituida la Junta, según se determina en el art. 68 de la Ley Municipal, después de leída la relación de los que por sorteo habían sido elegidos Asociados, é inmediatamente éstos designaron para su Presidente en los casos en que haya de funcionar con independencia del Ayuntamiento, al Vocal D. Francisco Hernández Madrid.

Colmenar de Oreja 22 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Orusco.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres, de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres, y sobre 1.500 á que ascenderán las igualas por la asistencia de los vecinos con los pudientes, cobradas por el Ayuntamiento, quedando fuera de contrato los partos, dos familias de peones camineros, la fábrica de papel y molino harinero.

Este pueblo, como de ribera, está dotado de abundantes aguas potables, frutas y verdura de todas clases.

Dista de Madrid 10 leguas por carretera y por la misma 5 leguas del ferrocarril de Madrid á Arganda, de donde en combinación parten dos coches diarios que pasan por esta villa.

Lo que se anuncia por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN, en cuyo tiempo los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía.

Orusco 28 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Villalvilla de Fanés.

Pozuelo del Rey.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la enajenación de las leñas que han de rozarse en el monte el Coto de estos propios, se ha acordado tenga lugar la segunda el día 15 de Octubre venidero, de

once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, sirviendo de base el mismo tipo y condiciones que lo fueron para la anterior.

Pozuelo del Rey 30 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Lázaro Gómez.

Pozuelo del Rey.

En vista de no haber ofrecido resultado la subasta celebrada para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de invierno del monte el Coto de estos propios, se anuncia otra nueva para el día 15 de Octubre próximo, de diez á once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en la primera.

Pozuelo del Rey 30 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Lázaro Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa que se sigue con motivo de la sublevación militar ocurrida en esta plaza en la noche del 19 del corriente, en la que aparece complicado el sargento segundo del regimiento de caballería cazadores de Albuera, Saturnino Redondo Pérez, cuyo paradero se ignora, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sargento segundo para que en el término de 30 días, contados desde el de su publicación en los diarios oficiales de esta Corte, se presente en las prisiones militares de San Francisco, para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Madrid 29 de Septiembre de 1886.—Cayetano Súnico.

LOGROÑO

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, y Fiscal en la sumaria que se instruye contra el soldado de dicho cuerpo Domingo Heredero Asuero, por exceso de licencia.

No habiéndose incorporado al terminar la licencia que por enfermo se hallaba disfrutando en Madrid el soldado de este regimiento Domingo Heredero Asuero;

Usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Domingo Heredero Asuero para que en el término de 10 días, contados desde la fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel que ocupa este regimiento; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste expido el presente tercer edicto en Logroño á 20 de Septiembre de 1886.—Moreno.—Por su mandato, Emilio Gómez.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de lo mandado por el señor D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en providencia dictada en este día, en la causa que se sigue por estafa contra Vicente Escobar Monsálvez, se cita y llama, por término de 10 días, al testigo Ramón Vasco Lara, de 33 años de edad, casado, carpintero, que ha estado domiciliado en esta Corte, calle del Agui-

la, núm. 10, principal, para que dentro de dicho plazo se persone ante este Juzgado, Barquillo, 32 triplicado, segundo, para la práctica de ciertas diligencias.

Dado en Madrid á 28 de Septiembre de 1886.—V.º B.º=Calzas.—El actuario, Venancio de Orche.

CENTRO

En virtud de providencia del Señor D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días, á D. Francisco Cepeda y Taborcias, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, para requerirle con objeto de que abone la multa que le ha sido impuesta por sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, en causa seguida contra el mismo y á instancia de D. Miguel Domingo Valero por injurias; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1886.—V.º B.º=Calzas.—El actuario, Bartolomé Uceda.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama por el presente á todas las personas que hayan hecho imposiciones en el Centro establecido en la calle de Hernán Cortés, número 7 duplicado, principal interior, dirigido por D. Joaquín Dale y Muñoz, y administrado por su hijo D. Roberto; para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado piso segundo, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por sospechas de estafa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1886.—V.º B.º=Peña.—El actuario, por mi compañero Pérez, Justo Navarro.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Agustín Licuret, de nación francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra Pedro Meynár y Antonio Cruzol por hurto; prevenido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Septiembre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan F. Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa que se instruye contra Jesús García Arias y otros por lesiones causadas á Angel Pérez López y su mujer Dolores López y Veluge en la tarde del día 25 de Julio último en las obras del ferrocarril en construcción de Villalba á Segovia, término de Guadarrama, se cita y llama á ambos, que son naturales de San Juan de Moura, provincia de Orense, de 36 años de edad, los cuales residían en aquella fecha en una chavola por cima de la boca del túnel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirles declaración; apercibidos que de no

hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 24 de Septiembre de 1886.—V.º B.º=El Juez instructor, Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, Don Cándido Rodríguez de Celis, dictado con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Agapito Cardona Piedra y Mariano Jove y Coto, por hurto de cinco maderos, se cita á Manuel González Matos, natural de Magdalena de Forcarrey, provincia de Pontevedra, soltero, de 23 años, cantero y contratista que ha sido de las obras del ferrocarril de Villalba á Segovia en el trozo de Montano, jurisdicción de Collado Mediano, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado ó manifieste su paradero para recibirle declaración que está acordada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 20 de Septiembre de 1886.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

CHINCHÓN

D. Máximo Camacho de la Peña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Pérez Hurtado, de 39 años de edad, casado, de oficio esterero, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con el fin de que sea reconocido por los facultativos y se le instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por causa que se sigue con motivo de las lesiones que padece.

Chinchón 24 de Septiembre de 1886.—Máximo Camacho.—Por disposición de S. S., Fernando Ibáñez.

MANZANARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en providencia dictada en este día á virtud de carta orden de S. E., la Audiencia de este territorio ha acordado requerir á D. Martín Francés y García, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y haga efectiva la suma de 642 pesetas que en mencionada carta orden se interesa como derechos del Abogado defensor y Procurador en la causa que con otros se le ha seguido sobre estafa; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se proveerá su exacción con arreglo á derecho y por la vía de apremio.

Dado en Manzanares á 28 de Septiembre de 1886.—José María Espuñes.—Por su mandato, P. Anselmo Oliva Sánchez.

MANZANARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en providencia dictada en este día á virtud de carta orden de S. E., la Audiencia de este territorio ha acordado requerir á Doña Florentina Barrio Orive, vecina de Madrid, á fin de que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado y haga efectiva la suma de 658 pesetas 75 céntimos, que en mencionada carta orden se interesa como derechos del Abogado defensor y Procurador en la causa que con otros se le ha seguido sobre estafa; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se proce-

derá con arreglo á derecho y por la vía de apremio.

Dado en Manzanares á 28 de Septiembre de 1886.—José María Espuñes.—Por su mandato, P. Anselmo Oliva Sánchez.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

Comandancia del Norte.

Teniendo que adquirir en alquiler en la zona Norte, de esta Corte, ó sea en el espacio comprendido desde el barrio de

Chamberf á la Plaza de Toros, uno ó varios edificios para aloje de la fuerza de que se compone esta Comandancia, los propietarios que deseen presentar proposiciones al efecto, podrán hacerlo en el término de un mes, á partir del día de la publicación de estos anuncios en los periódicos oficiales, y arreglando sus proposiciones al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en esta Fiscalía, Serrano, 44.

Madrid 28 de Septiembre de 1886.—Ricardo Teruel Gallardo.

Factorías militares de Madrid.

SEGUNDA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	Nombre de los vendedores.	Artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
					Ptas.	Cénts.	
»	D. Miguel Albelda.....	Cebada.....	Hectolitro	1.000	15	65	15.650
»	D. Vicente Torres.....	Idem.....	Idem.....	1.000	15	60	15.600
»	El mismo.....	Paja.....	Q. métrico	1.500	7	10	10.500
»	Pedro Cancelos.....	Idem.....	Idem.....	195	6	20	1.209
»	D. Julián Salazar.....	Hulla.....	Idem.....	60	5	15	300
»	D. Joaquín Pérez.....	Cok.....	Idem.....	70	5	70	399
»	D. Vicente Serrano.....	Café.....	Idem.....	4	240		960
»	El mismo.....	Petróleo.....	Hectolitro	10	64	99	649.90
»	El mismo.....	Aceite.....	Idem.....	1 50	1	04	156
»	D. Joaquín Pérez.....	Idem.....	Idem.....	1 50	1	04	156
»	D. Vicente Torres.....	Pimentón.....	Kilogramo	50		85	42.50
TOTAL.....							45.631.40

Madrid 21 de Septiembre de 1886.—El Pagador, Eduardo Robles.—V.º B.º=El Director, Raimundo Sánchez.

Factorías militares de Vicálvaro.—Subsistencias.

SEGUNDA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cts.	
15	Harina de 1.ª.....	Quintal métrico...	19	37	73	716.87
15	Idem de 2.ª.....	Idem.....	38	33	39	1.263.32
15	Idem de 3.ª.....	Idem.....	19	26	86	510.34
17	Cebada.....	Hectolitro.....	524 52	13	95	7.317.06
19	Paja.....	Quintal métrico...	310 50	5	50	1.707.75
18	Leña.....	Idem.....	60		4	240

Vicálvaro 20 de Septiembre de 1886.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

Factoría de subsistencias de El Pardo.

SEGUNDA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fechas.	ARTICULOS	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad		TOTAL
				Ptas.	Cénts.	
17	Harina de 1.ª.....	Quintal métrico...	12	37		444
17	Idem de 2.ª.....	Idem id.....	24	34		816
17	Idem de 3.ª.....	Idem id.....	12	30		360
17	Cebada.....	Hectolitro.....	138 75	13		1.803.75
17	Aguardiente.....	Litros.....	200	0	656	131.20
17	Leña.....	Quintal métrico...	60		4	240
TOTAL.....						3.794.96

El Pardo 20 de Septiembre de 1886.—El Administrador, Miguel Carbonell.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

MADRID, 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.